



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°06-2025-MDS

Salaverry, 14 de febrero del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY,

VISTO, en sesión extraordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero del 2025, expediente N° 00848-2025-MDS, con Oficio N°002-2025-UGEL 04-I.E.I. N°2344- "MARIA MONTESSORI", de fecha 22 de enero de 2025, Proveído N°150-2025-MDS/SG, de fecha 23 de enero de 2025, Oficio N°006-2025-S.G.P.V.-MDS, de fecha 24 de enero de 2025, Informe N°012-2025-S.G.P.V.-MDS, de fecha 27 de enero de 2025, Informe N°073-2025-GSSyC-MDS, de fecha 27 de enero de 2025, Proveído S/N, de fecha 28 de enero de 2025, Informe N°275-2025-SGL-MDS, de fecha 07 de febrero de 2025, Proveído S/N, de fecha 10 de febrero de 2025, Informe N°258-2025-GPyP/MDS de fecha 11 de febrero de 2025, Proveído S/N, de fecha 11 de febrero de 2025, proveído N°175-2025-MDS/SG, de fecha 12 de febrero del 2025, Informe Legal N°16-2025-GAJ-MDS, de fecha 13 de febrero del 2025, con un total de treinta (30) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

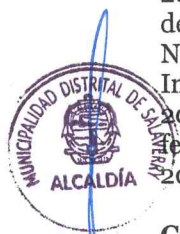
Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

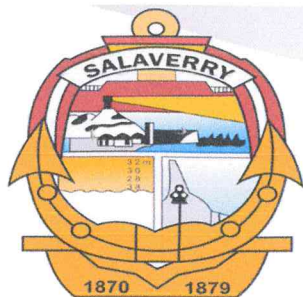
Que, mediante expediente N° 00848-2025-MDS, con Oficio N°002-2025-UGEL 04-I.E.I. N°2344- "MARIA MONTESSORI", de fecha 22 de enero de 2025, signado mediante expediente de trámite documentario N°00848-2025-MDS, la directora de la I.E. María Montessori, la Sra. Rocio Yssely Herrera Vargas, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry, apoyo económico para la compra de materiales para los acabados de baños y lunas de las ventanas de las aulas de la I.E. María Montessori.

Que, mediante Proveído N°150-2025-MDS/SG, de fecha 23 de enero de 2025, Secretaria General remite el expediente a la Sub Gerencia de Participación Vecinal para conocimiento y atención correspondiente.

Que, mediante Oficio N°006-2025-S.G.P.V.-MDS, de fecha 24 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Participación Vecinal advierte a la Sra. Rocio Yssely Herrera Vargas, directora de la I.E. María Montessori, cumpla con subsanar las observaciones encontradas en el extremo del punto 6 de los requisitos a anexar y presupuesto de los materiales solicitados.

Que, mediante Informe N°012-2025-S.G.P.V.-MDS, de fecha 27 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Participación Vecinal informa que habiéndose revisado todos los actuados contenidos en el expediente N°11656-2024-MDS, se advierte que la administrada la Sra. Rocio Yssely Herrera Vargas, Directora de la I.E.I. María Montessori N°2344 en Villa Marina, viene cumpliendo con todos los requisitos establecidos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

según "Directiva del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas de la MDS", aprobada con R./A. N°065-2021-MDS, por lo que dicha Sub Gerencia sugiere se le brinde el apoyo con soluciones nutritivas para el cultivo del huerto hidropónico "LAUDATO SI", para que los estudiantes del nivel secundario se interesen por conocer y practicar la agricultura en la Institución educativa Miguel Grau Seminario y se apruebe el apoyo con el 50% de lo solicitado, asimismo, solicita que se continúe el trámite correspondiente de acuerdo a la directiva de subvenciones.

Que, mediante Informe N°073-2025-GSSyC-MDS, de fecha 27 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes informa que el administrado viene cumpliendo con todos los requisitos establecidos según R./A. N°065-2021-MDS "Directiva del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas de la MDS", por lo que sugiere que se le brinde el apoyo solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de esta entidad Edil.

Que, mediante Provéido S/N, de fecha 28 de enero de 2025, Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Logística para realizar cotizaciones respecto al material requerido.

Que, mediante Informe N°275-2025-SGL-MDS, de fecha 07 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Logística informa sobre la cotización realizada para apoyo con materiales para los acabados de los baños y lunas de las ventanas de las aulas de la I.E. Montessori, por un monto de S/1,007.00 (mil siete con 00/100 soles) por lo que dicha Sub Gerencia sugiere continuar con el procedimiento que establece R./A. N°065-2021-MDS "Directiva del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas de la MDS" y remite el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Provéido S/N, de fecha 10 de febrero de 2025, Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para emitir disponibilidad presupuestal según lo cotizado por logística y de ser el caso certificar en el plazo de 02 días hábiles.

Que, mediante el Informe N°258-2025-GPyP/MDS de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestario N°209 por la suma de S/1,007.00 (Mil siete con 00/100 soles) para solventar dicho apoyo económico pero que es necesario su aprobación en sesión de consejo de acuerdo a la Directiva N°002-2021-MDS "Directiva del Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry", para continuar con el procedimiento establecido, señalando que si lo aprobado en sesión de concejo es menor al monto solicitado se realizará la rebaja y en caso de que no se apruebe se procederá a anular la certificación antes indicada; precisando que se ha advertido un error material respecto al término "Suminero" siendo lo correcto "Sumidero", por lo que corresponde corregirlo de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- LPAG.

Que, mediante Provéido S/N, de fecha 11 de febrero de 2025, Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a Secretaría General para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante el proveído N°175-2025-MDS/SG, de fecha 12 de febrero del 2025, la oficina de Secretaría General, remitió el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento y emisión del informe correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°16-2025-GAJ-MDS, de fecha 13 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que, al contar con la opinión favorable de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, Sub Gerencia de Participación Vecinal, la Sub Gerencia de Logística y la certificación presupuestal de crédito presupuestario N°209; y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972 y la Directiva N°002-2021-MDS, sobre el **PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y DONACIONES EFECTUADAS Y/O RECIBIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY**, es recomendable poner **a disposición del Pleno del Concejo la evaluación y de encontrarlo viable aprobar la subvención económica** por la suma de S/1,007.00 (mil siete con 00/100 soles), para apoyo económico en la compra de materiales para los acabados de los baños y lunas de las ventanas de las aulas de la I.E. María Montessori, de conformidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

con la Directiva antes mencionada

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9º y 41º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Salaverry, **por UNANIMIDAD de los presentes** y dispensa del trámite de aprobación del acta; tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

ACORDÓ:



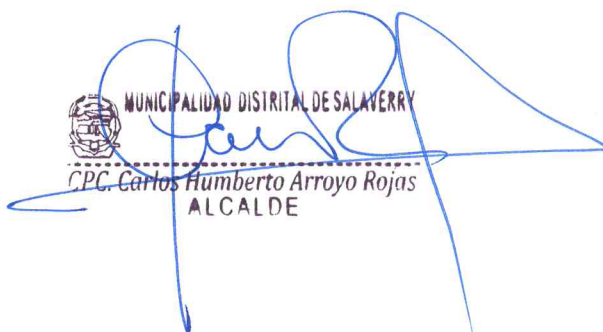
ARTÍCULO PRIMERO. APRUÉBESE la subvención económica, solicitada por la Directora de la I.E.I N° 2344 – “MARIA MONTESSORI”, la Sra. Rocio Yssely Herrera Vargas, por la suma de S/.1,007.00 (mil siete con 00/100 soles), para cubrir la compra de materiales para los acabados de los baños y lunas de las ventanas de las aulas de la I.E. María Montessori.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, la subvención económica por un importe de S/.1,007.00 (mil siete con 00/100 soles), que será devengado y girado a nombre de la Sra. Rocio Yssely Herrera Vargas, identificada con DNI N° 43100563 en su calidad, de Directora de la I.E.I N° 2344 – “MARIA MONTESSORI” “mediante Orden de Pago electrónica-OPE. El cual tendrá que rendir cuentas en un plazo no mayor a 10 días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Salaverry e interesados, el presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

GM
GAJ
GSSYC
GPYP
SGL
SIST
ARC


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE